

2020

Informe Dictamen 1959/015



Área Laboral
Vermehren y Cía.
23/06/2020

Breve Resumen:

Con fecha 22 de Junio de 2020, La Dirección del Trabajo emitió el Dictamen N° 1959/015 en cuya virtud establece que resulta jurídicamente procedente que, durante la suspensión de los efectos del contrato de trabajo, por el sólo ministerio de la ley, o por un pacto de suspensión temporal de los efectos del contrato, de conformidad a la ley 21.227, el empleador otorgue a los trabajadores involucrados, **beneficios en dinero o en especies** a fin de complementar el monto no cubierto por la prestación de la AFC.

Principales aspectos a considerar:

I. Antecedentes del beneficio otorgado por el empleador

Señala el organismo fiscalizador en dicho pronunciamiento que, para morigerar los efectos adversos del cese de la obligación del empleador de pagar las remuneraciones y demás prestaciones del contrato, el legislador estableció, en la ley 21.227 el mecanismo de recurrir a las prestaciones del Seguro de Desempleo.

Así, se señala que el sentido y el fin de la normativa radica en la **necesidad de asistir económicamente a los trabajadores cuyas fuentes de trabajo se encuentran paralizadas o afectadas por la contingencia sanitaria.**

En este sentido, expresa la Dirección del Trabajo, que no existiría justificación jurídica alguna para impedir que el empleador adopte medidas para paliar dichos efectos.

¿De qué forma?

- **Aporte en dinero o en especie**

Que refuerce o suplemente los ingresos que perciba el trabajador con cargo al Seguro de Desempleo, en aquella parte no cubierta por este, eso sí, **en la medida que no suponga para el trabajador la obligación de prestar servicios**, ni ello importe vulneración al art. 14 de la ley 21.227, es decir, obtener mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones.

En conclusión, está permitido que el empleador haga a sus trabajadores suspendidos, un aporte en dinero o especie, para cubrir total o parcialmente la parte no cubierta por la AFC, en la medida que este aporte no implique que el trabajador deba prestar servicios.